

a' en oficio del s. del Comi-
ente.

Dios quer. a' D. m. d.
Murcia 9 Julis 1813.

*Aceijanchoz
y labores*

Montes y Ayto de Caravaca.

Montes.

de la pertenencia del comun de vecinos los Montes de este término, se libra testimonio por uno de los escribanos de este numero, de la Real cedula expedida por el Rey D. Felipe con fecha Veinte y cinco de Febrero de mil setecientos cuarenta y seis que obra testimoniada en el libro capitular comprensivo de los años desde mil setecientos Veinte y tres al Veinte y ocho; que asi mismo se figura en relacion de todos los actos, por los cuales se acreditó la posesión que ha estado de dichos Montes, de las ordenanzas Municipales y de todo lo demás que mereca la atencion en corroboracion de la indicada propiedad, y que asi hecho,



inter en la pertenencia en los diez
varas lo que estimara pertenente a
sus condones antecedentes, se dice
que. Yo firmo D. J. P. de que

Herranz
Garcia

Pobla
Ley

Antonio
del Olmo

Julio de mil ochocientos cuarenta
y los 12 del siguiente año el
e reclamandose por el Señor
Ayuntamiento para acreditar su